



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500823571



Bogotá, 31/07/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA
CARRERA 65 B 91 LOCAL 17
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado(a) señor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **35409 de 31/07/2017** por la(s) cual(es) se **CONCEDE RECURSO DE APELACION DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma

Sin otro particular.

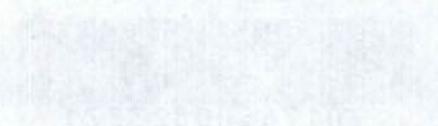
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Volume 75, No. 1, January 1953



Page 1

CONTENTS

ARTICLES

1

1. [Illegible text]

2

3

4

5

6

Com.
35409
31/07

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO DE TRÁMITE N° 35409 DEL 31 JUL 2017

Por el cual se concede el recurso de apelación interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA - COOTRANSBET., identificada con el NIT 811.006.470-8 contra la Resolución No. 76418 del 23 de diciembre de 2016.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales en especial las contenidas en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entra a resolver la siguiente situación mediante el presente Auto.

CONSIDERANDO

De acuerdo al memorial suscrito por el Representante Legal de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA - COOTRANSBET., identificada con el NIT 811.006.470-8 radicado ante esta Superintendencia bajo No. 2017-560-008763-2 del 26 de enero de 2017, este Despacho entra a pronunciarse con relación al contenido del citado documento.

Se observa que en virtud de la existencia del Informe Único de Infracciones de Transporte No. 0-118446 del 10 de julio de 2014, remitido por la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, esta Superintendencia adelantó la correspondiente investigación administrativa, la cual concluyó con Resolución No. 76418 del 23 de diciembre de 2016 notificada por aviso el día 17 de enero de 2017 a la empresa investigada.

Conforme a lo expuesto anteriormente y al hacer una valoración de los documentos que obran en el expediente, esta Delegada observa que la empresa de transporte público terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA - COOTRANSBET., identificada con el NIT 811.006.470-8, interpuso ante esta Superintendencia un escrito manifestando claramente su inconformidad respecto de la Resolución No. 76418 del 23 de diciembre de 2016.

Así las cosas, revisado el escrito descrito anteriormente, esta Delegada al observar que la investigada no expresa concretamente a que etapa procesal lo

Por el cual se concede el recurso de apelación interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA - COOTRANSBET., identificada con el NIT 811.006.470-8 contra la Resolución No. 76418 del 23 de diciembre de 2016

pretende hacer valer, sin embargo al hacer una valoración objetiva del mismo y al aplicar el principio de favorabilidad que le asiste a la pasiva, este Despacho entenderá el mismo como si se tratara de un recurso de apelación contra la Resolución No. 76418 del 23 de diciembre de 2016, el cual ha sido ingresado a esta Superintendencia bajo radicado No. 2017-560-013340-2 del 09 de febrero de 2017, toda vez que se observa que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir, se interpuso dentro del término legal por parte del Representante de la empresa sancionada, se sustentaron claramente los motivos de inconformidad y en cuanto al último requisito ya se había determinado la dirección de notificación de la empresa en el Fallo sancionatorio.

En mérito de lo expuesto, esta Superintendencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA - COOTRANSBET., identificada con el NIT 811.006.470-8 contra la Resolución No. 76418 del 23 de diciembre de 2016, proferida por esta Superintendencia.

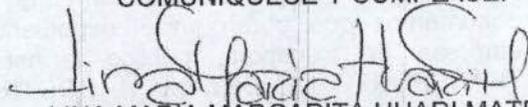
ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el presente expediente al Despacho del Superintendente de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA - COOTRANSBET., identificada con el NIT 811.006.470-8 en su domicilio principal en la ciudad de MEDELLIN / ANTIOQUIA. en la dirección Carrera 65 8 B 91 LOCAL 17. CORREO ELECTRÓNICO cootransbet-betania@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

35409 31 JUL 2017

Dada en Bogotá D.C., a los,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor



RUES Registro Unico Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio



Inicio Consultas Estadísticas Ventanas Servicios Virtuales

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión andropavalcarol

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BETANIA
Sigla	COOTRANSBET
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0000028624
Identificación	MIT 811056470 - 8
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170331
Fecha de Matrícula	19960905
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECOVOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	214153000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



Ver Expediente

Actividades Económicas

- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 9200 - Actividades de juegos de azar y apuestas

Información de Contacto

Municipio Comercial	BETANIA / ANTOQUIA
Dirección Comercial	CALLE 19 # 20-37 PARQUE PRINCIPAL
Teléfono Comercial	3529074
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTOQUIA
Dirección Fiscal	Carrera 65 B B 91 LOCAL 17
Teléfono Fiscal	3529074
	cootransbet-betania@hotmail.com

